PROCESO:GD-056-2025

PRORROGA AL PLAZO No 1 DE AL ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 219 DEL 21 DE MAYO DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S.**
NIT:	**901.785.014-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ROSA LORENA BELTRÁN GUTIERREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**40.379.253 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)**
OBJETO:	**OPERACIÓN MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL - STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN LOCAL – SDL, DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P PARA LA ZONA CENTRO 2**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS**
VALOR TOTAL INICIAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 284.183.049).**
PRORROGA AL PLAZO N° 1:	**UN (01) DÍA**

CONSIDERACIONES:

1).Que el **Ing. HEYDER IVAN GONZALEZ CASTELLANOS**, Director de Operación y mantenimiento de redes, quien actua en calidad de supervisor mediante documento de fecha 10 de junio de 2025, Comunica al contratista **GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S. R/L ROSA LORENA BELTRÁN GUTIERREZ**, lo siguiente :"*Por medio del presente, se solicita amablemente nos informe si cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para prorrogar por UN (1) día el plazo a la orden de prestación de servicio No 219 de 2025, cuyo objeto es,* ***OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELECTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISION REGIONAL – STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL – SDL, DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA ZONA CENTRO 2,*** *OPS que se encuentra vigente y cuya fecha de terminación es el 10 de junio de 2025.".* **2).** Que mediante oficio de fecha 10 de junio el contratista da respuesta manifestando que: *"En atención a su comunicación mediante la cual se consulta la viabilidad de adicionar a la Orden de Prestación de Servicios No. 219 de 2025 que tiene por objeto "****OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELECTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISION REGIONAL – STR Y DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION LOCAL – SDL, DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA LA ZONA CENTRO 2.****"; nos permitimos manifestar lo siguiente: Después de realizar el análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente, el* ***GRUPO EMPRESARIAL GILCO S.A.S****. confirma que cuenta con la capacidad necesaria para asumir la adición solicitada por (1) un día de plazo , sobre la vigencia de la OPS referida, la cual tiene como fecha de terminación el día 10 de junio de 2025. En consecuencia, expresamos formalmente nuestra aceptación a la solicitud de adición propuesta y quedamos atentos a las instrucciones necesarias para la formalización de esta modificación."* **3)** De conformidad, el

supervisor envía oficio a la Gerencia General en la cual solicita: *"En consideración a que la empresa no puede interrumpir las actividades de operación y mantenimiento tanto del sistema de transmisión regional - STR- como del sistema de distribución local - SLD, y además se requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica, conforme a los parámetros regulatorios, legales establecidos, viéndonos abocados a situaciones gravosas por la imposición de multas y sanciones por parte de entes de control frente a los cuales estamos sometidos a estricta vigilancia y control, y a su vez a garantizar en condiciones óptimas la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a los usuarios, los cuales demandan acciones inmediatas con el único fin de que prevalezca el cumplimiento en la prestación del servicio de energía de manera continua y sin interrupciones. Me permito solicitar dar viabilidad para realizar prórroga al plazo N°1 por **UN (1) DIA** más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, el día 10 de junio de 2025, por las razones anteriormente expuestas.".* **4.)** En consecuencia, la Gerente General solicita a la Oficina Jurídica, mediante oficio recibido el 10 de junio de 2025, realizar el prorroga al plazo N° 1 a la Orden de Prestación de Servicios N° 219 del 21 de mayo de 2025, para poder satisfacer la necesidad del servicio de acuerdo con el objeto contractual. **5.)** Que atendiendo la necesidad del servicio y los argumentos planteados por la supervisión, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada a la Orden de Prestación de Servicios N° 219 del 21 de mayo de 2025, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	El presente tiene por objeto **Prorrogar,** el plazo pactado en la cláusula cuarta de la Orden de Prestación de Servicios N° 219 del 21 de mayo de 2025.
2. PLAZO	Prorrogar por el término de **UN (01) DIA,** el plazo pactado en la cláusula cuarta de la Orden de Prestación de Servicios N° 219 del 21 de mayo de 2025, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, esto es, el 10 de junio de 2025. La presente prórroga no conllevara costos adicionales.
3. AMPLIACION DE LA GARANTIA	El Contratista se compromete a reajustar plazo en la garantía única pactada en la cláusula quinta, en los términos de la presente prórroga al plazo.
4. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por la presente prórroga, conservan su eficacia y vigencia.
5.SUSCRIPCION	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
6.PERFECCIONAMIENTO, EJECUTABILIDAD Y LEGALIZACIÓN	Para efectos de ejecución se requiere aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Jurídica.
7. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Yopal (Casanare)

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II

Elaboró: JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL GUARIN
Profesional de Apoyo ENERCA S.A. E.S.P.